

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).-

Exhorto promovido dentro del proceso **Laboral** instaurado por **Jorge Alcides Acosta Guerra** contra **Anovo Perú SAC, Anovo Colombia SAS y Anovo Expansión SAS.**

Radicado: 110013103 009 2021 00405 00.

Secuencia: 27768 del 08/11/2021, **hora:** 17:24.

Ingresó: 22/04/2022.

ANTECEDENTES

Mediante autos del 25 de noviembre de 2021 y 7 de marzo de 2022, este Despacho requirió a Cancillería de Colombia para que allegara la documental que hace referencia a: *“copia autenticada de la demanda y sus anexos, y de los escritos o resoluciones que sirvan de fundamento a la diligencia solicitada; los términos de que dispusiere la persona afectada para actuar, y las advertencias que le hiciera dicho órgano sobre las consecuencias que entrañaría su inactividad; información acerca de la existencia y domicilio de la defensoría de oficio o de sociedades de auxilio legal competentes en el Estado requirente”*. Sin embargo, la entidad gubernamental ha guardado silencio.

De otra parte, el abogado MAX CARBAJAL MELÉNDEZ (quien adujo actuar en calidad del demandante, señor JORGE ALCIDES ACOSTA GUERRA) solicitó información respecto de la notificación de los actos procesales encomendados desde Perú; además, expresó que se encuentra a disposición, para los fines que se estimen pertinentes.

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Por secretaría, ofíciase al profesional del derecho MAX CARBAJAL MELÉNDEZ, a fin de ponerle en conocimiento esta providencia y las dictadas en fechas 25 de noviembre de 2021 y 7 de marzo de 2022.

Segundo: Requerir al citado profesional MAX CARBAJAL MELÉNDEZ para que, en el término de la distancia, allegue la documental e información requerida en autos, debidamente certificada por el DÉCIMO SÉPTIMO JUZGADO ESPECIALIZADO DE LIMA, PERÚ.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ce74f3933ff776ee6592febc5dadb6444922c4479c35afc71f7ae5f3fe72a3**

Documento generado en 05/05/2022 07:13:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>